



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 467 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2019

**VISTO:** El Informe N° 472-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 1203590 y Reg. Exp. N° 915934, el Memorandum N° 1615-2019/GOB.REG.HVCA/GRI y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el Artículo 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, determina que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 23° del reglamento, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente.”;

Que, acorde al marco normativo expuesto y siendo las normas que rigen la convocatoria del presente procedimiento de selección, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 298-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de abril del 2019, se reconformó el Comité de Selección a cargo







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 467 -2019/GOB.REG.HVCA/GGR

18 JUN 2019

Huancavelica,

de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 10-2018/GOB.REG.HVCA/CS: "Contratación para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachcolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio Ruta HV 101, Tayacaja - Huancavelica", estando integrado como Miembros Titulares: Euler Honorio Guerrero Solís – Presidente, Ever Alfredo Pérez Rabelo – Primer Miembro y Rodney Marx Cerrón Ruiz – Segundo Miembro, y como Miembros Suplentes: Franz Oliver Areche Morán – Presidente, Luis Taipe Oré – Primer Miembro y Julián Condori Mollehuara – Segundo Miembro;

Que, al respecto, mediante Informe N° 472-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 13 de junio del 2019, la Oficina Regional de Administración presenta la nueva propuesta de los miembros que integrarán el Comité de Selección para la contratación de la ejecución de la referida obra, en razón de haberse producido cambios en dos de sus miembros integrantes; en tal sentido, a fin de continuar con las siguientes etapas y hacer efectivo la contratación pública, resulta necesario la reconstitución del citado Comité de Selección;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Administración mediante Informe N° 472-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha de recepción 13 de junio del 2019, atendiendo al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorándum N° 1615-2019/GOB.REG.HVCA/GRI, presenta la propuesta de conformación del nuevo Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja - Hvca", cuya actualización de costos del expediente técnico ha sido aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 115-2019-GR-HVCA/GRI de fecha 05 de junio del 2019, con un presupuesto total de S/ 37,082,657.53, para ser ejecutado por la modalidad de Contrata; menciona que, el cambio que se propone es debido al cese en el servicio del Arq. Rodney Marx Cerrón Ruiz – Segundo Miembro Titular del Comité;

Que, considerando la propuesta efectuada por el Director de la Oficina Regional de Administración, se procede a designar al nuevo Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial en las Localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, Dist. de Salcabamba, Prov. de Tayacaja - Hvca", a fin de que se proceda con la convocatoria del procedimiento de selección y hacer efectivo la contratación pública;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 19 de marzo del 2019, para la designación de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 467 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUN 2019

cargo la organización, conducción y ejecución hasta la culminación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 10-2018/GOB.REG.HVCA/CS para la contratación para la ejecución de la obra: Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachcolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio Ruta HV 101, Tayacaja - Huancavelica”, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	EULER HONORIO GUERRERO SOLÍS Oficina de Abastecimiento	FRANZ OLIVER ARECHE MORÁN Área de Procesos de la Oficina de Abastecimiento
Primer Miembro	EVER ALFREDO PEREZ RABELO Gerencia Regional de Infraestructura	LUIS TAIPE ORE Sub Gerencia de Obras
Segundo Miembro	WILLIAM PACO CHIPANA Oficina Regional de Supervisión y Liquidación	JULIAN CONDORI MOLLEHUARA Sub Gerencia de Estudios

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que, el Comité de Selección actuará en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de abril del 2019, por lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Rebeca Astete López*  
Arq. Rebeca Astete López  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

